



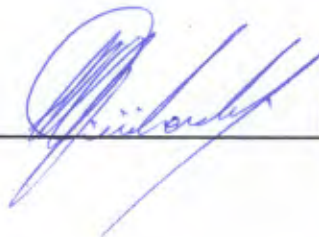
SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Secretaría General Legislativa

PROPUESTA

Proponer un nuevo artículo 67 que
diga de la siguiente forma:
Artículo: 67 Obligación de atención.
Las clínicas y centros privados quedan
obligados a prestar atención médica a los
pacientes en estado de emergencia que sean
transportados mediante el sistema 911.
Párrafo: I. Los gastos incurridos por los clínicas y
centros privados se pagan con cargo al fondo
de la Tesorería de la Seguridad Social.
Párrafo: II. La inobservancia a lo establecido en este
artículo será sancionada con multa de 20 a 30 salarios
mínimos establecidos en el sector público.

FECHA: 12/7/2017 PROPONENTE: Manuel Toriberto

FIRMA:

 (Senador Obrero).